



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

USHUAIA

08 SEP 2022

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 312/2019 Letra: TCP – VA caratulado: “*DENUNCIA ANÓNIMA S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN CONTRATACIONES DE LA D.P.E.*”, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto se emitió la Resolución Plenaria N° 195/2021 (fs. 96/98), en cuyo artículo 3° se resolvió: “**ARTÍCULO 3°.-** *Hacer saber al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan A. MANCINI LOIACONO, que deberá arbitrar en el plazo de treinta (30) días hábiles los medios necesarios para la implementación de un procedimiento de registro de las obras eléctricas que se efectúen bajo la modalidad ‘por administración’ a fin de evitar futuros apartamientos normativos*”.

Que a fin de reiterar el requerimiento efectuado se remitieron las Notas Externas N° 1800/2021 Letra: T.C.P.-S.L. y N° 592/2022 Letra: T.C.P.-C.L. (fs 104 y 105, respectivamente).

Que ante la falta de respuesta de las mentadas misivas, como así también de otros requerimientos efectuados a las autoridades de la D.P.E. en el marco de distintas actuaciones, se emitió la Resolución Plenaria N° 109/2022 (ver copia agregada a fs. 106/108), que dispuso: “(...) *Intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan A MANCINI LOIACONO, a dar*

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

debida respuesta a la totalidad de los requerimientos que se encuentran pendientes de cumplimiento, en el plazo de CINCO (5) DÍAS de notificada la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N.º 50 (...)”.

Que posteriormente se remitió la Nota N° 1401/2022 Letra: T.C.P.-S.L. (fs. 109), reiterando los requerimientos efectuados con anterioridad.

Que en ese marco, el actual Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Pedro VILLAREAL, remitió la Nota N° 2144/2022 Letra: D.P.E. (fs. 110), mediante la que solicitó una prórroga de 30 días a fin de dar cumplimiento a la presentación de un Procedimiento para efectuar “*Obras por Administración*”, de conformidad a lo que fuera requerido mediante el citado artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 195/2021.

Que dicho pedido fue analizado en el Informe Legal N° 252/2022 Letra: T.C.P.-C.A. (fs. 113/114), en el que se expuso: “(...) *Ahora bien, vale recordar que en mayo del corriente año asumió el nuevo Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Pedro VILLARREAL, en un contexto administrativo desfavorable, adeudando el ente a este Tribunal múltiples requerimientos, por lo que habilitaría a entender que, en este caso en particular, la redacción de la norma de carácter general que se requiere conllevaría un tiempo prudencial para su análisis y elaboración.*

Asimismo, es de destacar que, a diferencia de lo ocurrido con la gestión anterior, parecería que en función de la solicitud de prórroga efectuada, las actuales autoridades tendrían la intención de implementar el procedimiento de registro de las obras eléctricas que se efectúen bajo la modalidad ‘por administración’, que fuera requerido inicialmente mediante la Resolución



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Plenaria N.º 195/2021, por lo que se entiende procedente otorgar la prórroga solicitada.

CONCLUSIÓN

En orden a lo solicitado por el actual Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Pedro VILLARREAL, mediante la Nota N.º 2144/2022 Letra: D.P.E., se entiende prudente que, en caso de compartir criterio el Cuerpo Plenario de Miembros, sea otorgada la prórroga de treinta (30) días requerida, por las especiales circunstancias del caso (...)"

Que el Secretario Legal compartió el citado Informe, mediante Nota Interna N.º 2361/2022 Letra: T.C.P.-S.L (fs. 117).

Que ante la naturaleza del requerimiento, este Cuerpo Plenario de Miembros considera prudente otorgar una prórroga de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en virtud de lo establecido en la Resolución Plenaria N.º 46/2022.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 2º b), 26, 27 subsiguientes y concordantes de la ley provincial N.º 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Otorgar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Pedro VILLARREAL, una prórroga de treinta (30) días contados a partir

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

de la notificación de la presente, para cumplimentar con lo ordenado en el artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 195/2021. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a la Dra. María Fernanda LUJÁN.

ARTÍCULO 3º.- Notificar con copia certificada de la presente al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Pedro VILLARREAL.

ARTÍCULO 4º.- Notificar con remisión de las actuaciones del Visto al Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO y, por su intermedio, a la letrada a cargo del seguimiento.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, Comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 229 /2022

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia